



MINISTERIO DEL INTERIOR

1953

CERTIFICACIÓN NÚMERO _____ DE 02 OCT 2012

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 13 de septiembre de 2012 bajo el radicado EXTM12-0030865 se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de la señora LAURA ESMERALDA ROMERO BALLESTAS, identificada con C.C. No. 52.706.243, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "AGROFORESTAL DE PLANTACIÓN DE GUAYACÁN", localizado en jurisdicción del municipio de Sipí, en el departamento del Chocó y en jurisdicción del municipio de Bolívar, en el departamento del Valle del Cauca, el nombre de los municipios se tomaron de acuerdo a la cartografía y a las coordenadas aportadas por la solicitante las cuales son las siguientes:

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				NORTE	ESTE
				1	984.800.52	1,048.393.72
1	2	N 58°08'22.64"E	1,414.21	2	985.547.01	1,049.594.86
2	3	N 31°51'37.36"W	1,414.21	3	986.748.15	1,048.848.37
3	4	N 47°43'54.88"E	3,522.78	4	989.117.58	1,051.455.25
4	5	N 00°15'10.35"W	2,158.70	5	991.276.26	1,051.445.72
5	6	N 55°03'32.29"W	2,692.58	6	992.818.39	1,049.238.50
6	7	N 00°53'47.84"W	2,061.55	7	994.879.69	1,049.206.24
7	8	N 31°51'37.36"W	2,828.43	8	997.281.98	1,047.713.25
8	9	N 01°05'39.20"W	1,687.32	9	998.969.49	1,047.681.02
9	10	S 76°59'50.29"E	26,362.08	10	993.038.10	1,073.367.16
10	11	S 34°30'15.85"W	3,971.95	11	989.764.89	1,071.117.17
11	12	S 76°51'37.36"E	4,000.00	12	988.855.59	1,075.012.44
12	13	S 24°26'58.39"W	10,198.04	13	979,572.05	1,070.791.56
13	1	N 76°51'37.36"W	23,000.00	1	984,800.52	1,048.393.72

Fuente: Suministradas por la peticionaria con radicado EXTM12-0030865 del 13 de septiembre de 2012.

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la Ingeniera Topográfica contratada para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010; en la zona de influencia del proyecto: "AGROFORESTAL DE PLANTACIÓN DE GUAYACÁN", localizado en jurisdicción del municipio de Sipí, en el departamento del Chocó y en jurisdicción del municipio de Bolívar, en el departamento del Valle del Cauca, el nombre de los municipios se tomaron de acuerdo a la cartografía y a las coordenadas aportadas por la solicitante, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, la Ingeniera Topográfica Beatriz Leguizamón contratista del Ministerio del Interior, encontró que el polígono del proyecto: "AGROFORESTAL DE PLANTACIÓN DE GUAYACÁN", localizado en jurisdicción del municipio de Sipí, en el departamento del Chocó y en jurisdicción del municipio de Bolívar, en el departamento del Valle del Cauca, se traslapa parcialmente sobre el territorio del Resguardo Indígena: RÍO GARRAPATAS, de la etnia Embera Chami Katio, legalmente titulado mediante Resolución No. 0043 del 11 de junio de 1987 expedida por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA), hoy Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER).

Que así mismo, el polígono del proyecto en mención, se traslapa parcialmente sobre el territorio del Consejo Comunitario de Comunidad Negra: ACADESAN; legalmente titulado mediante Resolución No. 2702 del 21 de diciembre de 2001 expedida por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA), hoy Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER)".

Que de conformidad con lo anterior, la Ingeniera Topográfica Beatriz Leguizamón, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: "**Existe registro y se identifica la presencia del Resguardo Indígena RÍO GARRAPATAS, de la etnia Embera Chami Katio, legalmente titulado mediante Resolución No. 0043 del 11 de junio de 1987 expedida por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA), hoy Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER). Así como existe registro y se identifica la presencia del Consejo Comunitario ACADESAN, legalmente titulado mediante Resolución No. 2702 del 21 de diciembre de 2001 expedida por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA), hoy Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER)**", en el área de influencia directa del proyecto: "PROYECTO AGROFORESTAL DE PLANTACIÓN DE GUAYACÁN", localizado en jurisdicción del municipio de Sipí, en el departamento del Chocó y en jurisdicción del municipio de Bolívar, en el departamento del Valle del Cauca, el nombre de los municipios se tomaron de acuerdo a la cartografía y a las coordenadas aportadas por la solicitante.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por la solicitante, se certificará que: "**Existe registro y se identifica la presencia del Resguardo Indígena RÍO GARRAPATAS, de la etnia Embera Chami Katio, legalmente titulado mediante Resolución No. 0043 del 11 de junio de 1987 expedida por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA), hoy Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER). Así como existe registro y se identifica la presencia del Consejo Comunitario ACADESAN, legalmente titulado mediante Resolución No. 2702 del 21 de diciembre de 2001 expedida por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA), hoy Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER).** No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se identifica la presencia del Resguardo Indígena "RÍO GARRAPATAS, de la etnia Embera Chami Katio, legalmente titulado mediante Resolución No. 0043 del 11 de junio de 1987 expedida por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA), hoy Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER)", en la zona de influencia directa para el proyecto: "PROYECTO AGROFORESTAL DE PLANTACIÓN DE GUAYACÁN", localizado en jurisdicción del municipio de Sipí, en el departamento del

Chocó y en jurisdicción del municipio de Bolívar, en el departamento del Valle del Cauca, el nombre de los municipios se tomaron de acuerdo a la cartografía y a las coordenadas aportadas por la solicitante las cuales son las siguientes:

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				NORTE	ESTE
				1	984.800.52	1,048.393.72
1	2	N 58°08'22.64"E	1,414.21	2	985.547.01	1,049.594.86
2	3	N 31°51'37.36"W	1,414.21	3	986.748.15	1,048.848.37
3	4	N 47°43'54.88"E	3,522.78	4	989.117.58	1,051.455.25
4	5	N 00°15'10.35"W	2,158.70	5	991.276.26	1,051.445.72
5	6	N 55°03'32.29"W	2,692.58	6	992.818.39	1,049.238.50
6	7	N 00°53'47.84"W	2,061.55	7	994.879.69	1,049.206.24
7	8	N 31°51'37.36"W	2,828.43	8	997.281.98	1,047.713.25
8	9	N 01°05'39.20"W	1,687.32	9	998.969.49	1,047.681.02
9	10	S 76°59'50.29"E	26,362.08	10	993.038.10	1,073.367.16
10	11	S 34°30'15.85"W	3,971.95	11	989.764.89	1,071.117.17
11	12	S 76°51'37.36"E	4,000.00	12	988.855.59	1,075.012.44
12	13	S 24°26'58.39"W	10,198.04	13	979.572.05	1,070.791.56
13	1	N 76°51'37.36"W	23,000.00	1	984.800.52	1,048.393.72

Fuente: Suministradas por la peticionaria con radicado EXTM12-0030865 del 13 de septiembre de 2012.

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se encuentra registro del siguiente Resguardo Indígena "RÍO GARRAPATAS; de la etnia Embera Chami Katio, legalmente titulado mediante Resolución No. 0043 del 11 de junio de 1987 expedida por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA), hoy Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER)", en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "PROYECTO AGROFORESTAL DE PLANTACIÓN DE GUAYACÁN", localizado en jurisdicción del municipio de Sipí, en el departamento del Chocó y en jurisdicción del municipio de Bolívar, en el departamento del Valle del Cauca, el nombre de los municipios se tomaron de acuerdo a la cartografía y a las coordenadas aportadas por la solicitante.

TERCERO. Que se *identifica* la presencia del Consejo Comunitario "ACADESAN, legalmente titulado mediante Resolución No. 2702 del 21 de diciembre de 2001 expedida por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA), hoy Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER)", en la zona de influencia directa para el proyecto: "PROYECTO AGROFORESTAL DE PLANTACIÓN DE GUAYACÁN", localizado en jurisdicción del municipio de Sipí, en el departamento del Chocó y en jurisdicción del municipio de Bolívar, en el departamento del Valle del Cauca, el nombre de los municipios se tomaron de acuerdo a la cartografía y a las coordenadas aportadas por la solicitante las cuales son las siguientes:

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				NORTE	ESTE
				1	984.800.52	1,048.393.72
1	2	N 58°08'22.64"E	1,414.21	2	985.547.01	1,049.594.86
2	3	N 31°51'37.36"W	1,414.21	3	986.748.15	1,048.848.37
3	4	N 47°43'54.88"E	3,522.78	4	989.117.58	1,051.455.25
4	5	N 00°15'10.35"W	2,158.70	5	991.276.26	1,051.445.72
5	6	N 55°03'32.29"W	2,692.58	6	992.818.39	1,049.238.50
6	7	N 00°53'47.84"W	2,061.55	7	994.879.69	1,049.206.24
7	8	N 31°51'37.36"W	2,828.43	8	997.281.98	1,047.713.25
8	9	N 01°05'39.20"W	1,687.32	9	998.969.49	1,047.681.02
9	10	S 76°59'50.29"E	26,362.08	10	993.038.10	1,073.367.16
10	11	S 34°30'15.85"W	3,971.95	11	989.764.89	1,071.117.17
11	12	S 76°51'37.36"E	4,000.00	12	988.855.59	1,075.012.44
12	13	S 24°26'58.39"W	10,198.04	13	979.572.05	1,070.791.56
13	1	N 76°51'37.36"W	23,000.00	1	984.800.52	1,048.393.72

Fuente: Suministradas por la peticionaria con radicado EXTM12-0030865 del 13 de septiembre de 2012.

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se encuentra registro del siguiente Consejo Comunitario "ACADESAN; legalmente titulado mediante Resolución No. 2702 del 21 de diciembre de 2001 expedida por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA), hoy Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER)", para el

proyecto: "PROYECTO AGROFORESTAL DE PLANTACIÓN DE GUAYACÁN", localizado en jurisdicción del municipio de Sipí, en el departamento del Chocó y en jurisdicción del municipio de Bolívar, en el departamento del Valle del Cauca, el nombre de los municipios se tomaron de acuerdo a la cartografía y a las coordenadas aportadas por la solicitante. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

SEXTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de otros grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, la interesada tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEPTIMO. Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

OCTAVO. Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos, Abogada D.C.P.
Revisó: desde punto de vista Cartográfico: Beatriz Leguizamón, Ingeniera Topográfica D.C.P.
Revisó: desde punto de vista Jurídico: Maritza Chaparro Malaver, Abogada D.C.P.
Revisó: Dra. Doris Aristzabal Ramirez, Antropóloga, Coordinadora Área de Certificaciones D.C.P.
Aprobó: Dr. Rafael Antonio Torres Martín, Director D.C.P.